



Resolución Dirección Ejecutiva

Nº89/2025

Montevideo, 16 de mayo de 2025

VISTO: las actuaciones relativas a la solicitud de suspensión presentada por Asociación Civil Club Cannábico Tafari.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I) La Asociación Civil Club Cannábico Tafari fue habilitada por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para actuar como Club de Membresía.

II) La Asociación Civil mencionada solicitó la supresión de su licencia. Previo a ello, se verificó por parte del Área de Fiscalización el vaciamiento de las instalaciones del Club, no quedando plantas ni producto pendiente de entrega.

III) Es atribución del IRCCA el otorgamiento de licencias para actuar como Clubes de Membresía Cannábicos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, por tanto, ingresa dentro de su competencia la supresión de las mismas.

IV) Por Resolución JD/8/2022, la Junta Directiva, órgano jerarca del IRCCA, resolvió delegar en la Dirección Ejecutiva la inhabilitación o suspensión a los Clubes de Membresía Cannábicos.

ATENCIÓN: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Nº19.172, el Decreto Nº120/014 y la Resolución JD/8/2022;

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Suprimir la licencia para actuar como Club de Membresía Cannábico que fuera otorgada a la Asociación Civil Club Cannábico Tafari.

2º) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil.

3º) Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.

4º) Encomendar al Área de Fiscalización del IRCCA el control sobre el cumplimiento de la presente.



5°) Comunicar a las Áreas del IRCCA a los efectos de actualizar la información en el Portal y en el sitio web del IRCCA.

Lic. Martín Rodríguez
Director Ejecutivo del IRCCA